## VISTO:

El Expediente: S-6/97 **SECRETARIO DE CULTURA DE LA NACION** Ref: Respuesta a Expte.relativo a construcción monumento a la memoria del Ex-Presidente de la Nación Dr.**ARTURO U.ILLIA**; y

## CONSIDERANDO:

Que por Ley 23.736 se dispone la construcción de un monumento a la memoria del Ex Presidente de la República, encomendando su realización a escultores argentinos mediante llamado a concurso público.-

Que previo a ello es requisito fijar el lugar para su amplazamiento en su ciudad natal, Pergamino.-

Que de lo evaluado por esta Comisión surge la selección de un lugar que forme parte de la dinámica de la vida pergaminense .-

Que un predio en dicha Plaza -Artículo 1º de la presente- ha sido seleccionado oportunamente para albergar al "Arbol de la Memoria" como homenaje a las víctimas del golpe de Estado de 1976.-

Que justamente se trata de una personalidad que para los Argentinos, en si misma sintetiza los valores de la vida democrática, no existieendo en tal caso mejor lugar para la confluencia del recuerdo y el homenaje a los pergaminenses.-

Que somos beneficiarios de contar con el orgullo de que a Pergamino se lo identifique con uno de los hombres de nuestra historia que por su trayectoria se lo caracterizó con la sencillez, honestidad y conducta altruista en su acción.-

## POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Agosto de 1997, sancionó la siguiente:

## ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Dispónese como lugar de emplazamiento para la construcción del monumento a la memoria del Ex-Presidente de la República Argentina Dr.ARTURO U.ILLIA, que surge en
cumplimiento a lo dispuesto por Ley 23.736, la Plaza 9 de Julio de
la Ciudad de Pergamino (Nomenclatura Catastral I - Sección A Mz.52), en sector de la esquina de Boulevard Rocha y Avenida
Julio A.Roca, con frente a ésta última reservando 15 metros de
cada lado.-

<u>ARTICULO 2º-</u> A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por ----- el Artículo 1º, considérense los fundamentos parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º- Gírese para su conocimiento a la Secretaría de Cul----- tura de la Nación.-

ARTICULO 4 -- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec---tos.-

PERGAMINO, Agosto 19 de 1997.-

ORDENANZA Nº 4484/97.-

Roberto Luis Azpeitia SECRETARIO HONORABLE.CONCEJO. DELIBERANTE

Daniel Angel Coronel PRESIDENTE